



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 876/2024, DE 3 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D. Tomás Cobo Castro Presidente de Unión Profesional, nombrado de conformidad con lo establecido en los estatutos de la asociación por la Asamblea General en su sesión de fecha 15 de octubre de 2024, en ejercicio de las competencias y facultades delegadas a su favor de acuerdo con el artículo 41 de sus estatutos y de conformidad con lo establecido artículo 5.6 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional para el desarrollo de un Programa de Formación de Competencias Digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y conforme a lo establecido la cláusula novena del Anuncio de Adhesión,

CONSIDERANDO

Primero. Que, con fecha 9 de septiembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 218, el “Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional para el desarrollo de un programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, (en adelante, “el Real Decreto”).

Segundo. Que, con fecha 17 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto se publicó en la página web de Unión Profesional “el Anuncio de Adhesión al programa de formación de Competencias Digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales, dentro del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional para el desarrollo de un programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales” (en adelante “el Anuncio de Adhesión”).

Tercero. Que el apartado decimoprimer del Anuncio de Adhesión indica que Unión Profesional examinará la documentación aportada



por las entidades solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación, así como la valoración de los criterios previstos en el apartado decimosegundo del Anuncio. Asimismo, Unión Profesional es la entidad competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con el artículo 5.6 del Real Decreto y el apartado noveno del Anuncio de Adhesión.

Cuarto. Que, una vez presentadas las solicitudes, conforme a lo establecido en el apartado décimo del Anuncio de Adhesión, Unión Profesional efectuó la comprobación de los requisitos y criterios establecidos en el apartado cuarto, décimo, y decimosegundo del Anuncio de Adhesión, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante “Ley General de Subvenciones”).

Quinto. Que, conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del Anuncio de Adhesión, tras la verificación de los requisitos de las solicitudes de adhesión al programa, Unión Profesional, dictará la correspondiente resolución del procedimiento que contendrá:

-Identificación de Entidades Adheridas y porcentaje de asignación de profesionales destinatarios de las formaciones.

-Compromisos, obligaciones y responsabilidades que asumirán las Entidades Adheridas.

-Plazo en el que las Entidades Adheridas deberán formalizar con Unión Profesional el convenio de adhesión.

-Indicación de las entidades cuya solicitud ha sido inadmitida, desestimada, objeto de renuncia o imposibilidad material reconocida del resto de las solicitudes.

En virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero. Que se otorgue a aquellas entidades solicitantes que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto y en el apartado cuarto, décimo y decimosegundo del Anuncio de Adhesión, así como en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, la condición de Entidades Adheridas al programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales, las cuales se indican en la **Tabla. Entidades Adheridas** del Anexo I de esta Resolución.



Segundo. Las Entidades Adheridas indicadas en el Anexo I de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.7 del Real Decreto actuarán como entidades colaboradoras en la gestión, coordinación, impulso, ejecución, seguimiento y comprobación de las actividades destinadas a la realización del bloque de formación específico descrito en el anexo I del Real Decreto, bajo la colaboración y supervisión de Unión Profesional.

Asimismo, las Entidades Adheridas se obligan a la formalización de un Convenio de Colaboración con la entidad pública empresarial Red.es conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto y el 16 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Las Entidades Adheridas indicadas en el Anexo I de la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 5.2 y 5.6 del Real Decreto y en el apartado sexto del Anuncio de Adhesión, para garantizar la equidad y transparencia en el proceso de selección de los profesionales destinatarios de la formación en competencias digitales, deberán seguir los siguientes criterios:

1.- Orden de Presentación de la Solicitud: La selección de los profesionales se realizará en estricto orden de presentación de las solicitudes. Esto significa que los profesionales serán admitidos según el momento en que su solicitud haya sido recibida y registrada por el sistema de gestión de la formación.

2.- Con carácter mayoritario serán destinatarios de las formaciones los profesionales colegiados, empleados y desempleados, pertenecientes a los distintos Consejos o Colegios profesionales.

3.- Porcentaje Máximo de Profesionales No Colegiados: Se establece que hasta un máximo del 30% de los destinatarios de la formación (que hayan declarado los consejos o colegios en su memoria) pueden ser profesionales no colegiados, empleados o desempleados, siempre y cuando posean la titulación correspondiente al respectivo Consejo o Colegio.

Cuarto. Las Entidades Adheridas indicadas en el Anexo I de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo decimotercero del Anuncio de Adhesión, deberán asumir los compromisos, obligaciones y responsabilidades establecidos en el artículo séptimo del Anuncio de Adhesión, los cuales son los siguientes:

1. Las obligaciones asumidas por Unión Profesional, y que constan en el artículo 8 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, también serán asumidas por las Entidades Adheridas.



2. Deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, comunicación y transferencia de datos.

3. Las Entidades Adheridas al Programa, deberán cumplir las siguientes obligaciones y estarán sometidos al control ejercido por Unión Profesional.

a) Las Entidades Adheridas quedan obligadas al cumplimiento íntegro de los objetivos del Programa, y deberán cumplir con el porcentaje de profesionales formados que se indique en la Resolución del procedimiento de adhesión y en el convenio de adhesión.

b) Las Entidades Adheridas deberán colaborar en la definición y realización de las formaciones online (parte específica), utilizando para ello, única y exclusivamente, la plataforma propuesta por Unión Profesional, que será en todo caso interoperable con aquellas plataformas que, en su caso, quieran emplear las entidades adheridas.

c) Las Entidades Adheridas se encontrarán sujetas a las disposiciones o códigos de cumplimiento normativo o de auditoría que se aprueben por parte de Unión Profesional en cumplimiento de los objetivos del programa.

d) Las Entidades Adheridas se encontrarán sujetas a las disposiciones o códigos que apruebe la Oficina de calidad pedagógica o cualquier otra oficina que se encuentre en el ámbito del programa y realice disposiciones o códigos para el cumplimiento de los objetivos del programa.

e) Cumplir con las obligaciones del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, en lo relativo al desarrollo del Programa.

f) Comunicar, en caso de requerimiento por parte de Unión Profesional, las entidades contratadas, en el supuesto de que las hubiera, con las que va a prestar servicios de formación, así como el empleo generado tanto en la Entidad Adherida, para el servicio, como en las distintas entidades contratadas, en su caso.

g) Mencionar, en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de Entidad Adherida al Programa, que la financiación de las ayudas se efectúa con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan Europeo Next Generation EU.



h) Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de las actuaciones subvencionadas, especialmente, en el caso de auditorías realizadas hasta la finalización del Programa.

i) Colaborar en la justificación y presentar la documentación correspondiente a tales efectos de conformidad con el apartado decimosexto del anuncio de adhesión, así como los plazos establecidos en el convenio de adhesión.

j) Cumplir todas las condiciones que estén contenidas en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, y en el anuncio de adhesión, así como de las obligaciones que se deriven del convenio de adhesión que se formalice tras esta resolución.

k) Mantener su domicilio fiscal en la Unión Europea.

l) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.

m) Aportar con la periodicidad que se requiera los datos relativos a indicadores de cumplimiento del PRTR o de otros indicadores solicitados por Unión Profesional, y ocuparse de la carga de la información en la herramienta CoFFEE, aplicación dependiente del Ministerio de Hacienda para la gestión de la información relativa a los proyectos del PRTR.

4. La consideración de Entidad Adherida al Programa comportará la obligación de facilitar a Unión Profesional y/o la entidad designada por ésta, en caso de ser requeridos para ello, los datos señalados en el apartado cuarto del Anuncio de Adhesión, con las condiciones y limitaciones expresadas en dicho precepto.

5. La consideración de Entidad Adherida implica el compromiso de realizar buenas prácticas en la prestación de los servicios de formación a los profesionales destinatarios del Programa.

6. Una vez adquirida la condición de Entidad Adherida, esta deberá disponer de una página web, o apartado en su página web, dedicada al Programa, en un nombre de dominio del Consejo o Colegio.

7. Será responsabilidad de las Entidades Adheridas:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en el Anuncio de Adhesión, así como en esta resolución y en el convenio de adhesión.

b) Entregar las evidencias justificativas en la forma y en los plazos que se especifican en el anuncio de adhesión, así como en el convenio de



adhesión.

c) Justificar adecuadamente todos los gastos relacionados con la formación en competencias digitales, manteniendo registros detallados y comprobantes de los mismos.

d) Asegurar que las actividades formativas cumplen con los estándares de calidad.

e) Ejecutar las actividades de difusión, comunicación, acompañamiento y soporte conforme al plan aprobado en el plazo, forma y condiciones.

f) Garantizar que la información difundida es clara, veraz y transparente para todos los profesionales destinatarios.

g) Asegurar la correcta dirección y coordinación del proyecto, cumpliendo con los objetivos, plazos y condiciones establecidas.

h) Garantizar el correcto cumplimiento de la normativa.

i) Realizar cualquier otra actividad necesaria para cumplir con el objeto de la subvención, siempre que esté debidamente justificada y se realice dentro de los términos establecidos.

j) Evaluación del impacto de todas las actividades sobre los profesionales destinatarios y el cumplimiento de los objetivos del programa.

8. Las entidades del apartado 1 a) del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, que no se adhieran, quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad que pudiera producirse como consecuencia de incumplimientos previstos en el artículo 19 y de las infracciones previstas en el artículo 20 del citado real decreto.

9. Aquellas entidades que realicen la formación de la parte específica de la modalidad online del programa de formación en competencias digitales con otro colegio, deberán realizar por su propia cuenta el correspondiente al bloque de formación presencial y webinars.

Quinto. Las Entidades Adheridas indicadas en el Anexo I deberán formalizar en el plazo de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución los respectivos Convenios de Adhesión con Unión Profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero y decimocuarto del Anuncio de Adhesión.

Sexto. Que, aquellas entidades solicitantes que no han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 5 del Real Decreto y del apartado cuarto, décimo, y decimosegundo del Anuncio de Adhesión, así como del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que no han sido subsanados, o que hayan sido objeto de renuncia o imposibilidad material reconocida del resto de las



solicitudes, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del Anuncio de Adhesión, se consideren inadmitidas, desestimadas, por los motivos recogidos en la **Tabla. Entidades Inadmitidas /Desestimadas** del Anexo II de esta Resolución.

Séptimo. Cualquier entidad solicitante que desee presentar una reclamación ante Unión Profesional contra la presente Resolución, deberá dirigir su comunicación vía correo electrónico a la siguiente dirección: competenciasdigitales@unionprofesional.com

En el correo electrónico deberá indicar la identificación de la entidad, así como los datos de contacto, adjuntar un escrito con la descripción detallada de los hechos que motivan la reclamación y adjuntar documentación que lo respalde.

La reclamación deberá presentarse en un plazo máximo de tres días naturales contados desde la misma fecha de publicación de la presente Resolución. Unión Profesional, por la misma vía podrá solicitar a la entidad información adicional o documentación complementaria si fuese necesaria.

Unión Profesional, resolverá la reclamación en un día hábil, una vez transcurridos los tres días naturales antes indicados y será notificada al correo electrónico de la entidad que haya sido indicado en la reclamación.



ANEXO I

Tabla. Entidades Adheridas

A continuación, se relacionan aquellas entidades solicitantes que han obtenido la condición de Entidades Adheridas al Programa de Formación de Competencias Digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales, por haber acreditado conforme a lo antes expuesto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto, en el Anuncio de Adhesión y en la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta el presupuesto máximo disponible del Anuncio de Adhesión.

ENTIDADES ADHERIDAS	NIF	% DE ASIGNACIÓN DE PROFESIONALES DESTINATARIOS DE LAS FORMACIONES
CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA (CGAE)	Q2863006I	7,3%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA	Q2861006A	7,3%
INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES	Q2876031B	6,9%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE BIÓLOGOS (CGOB)	G83206839	3,4%
CONSEJO GENERAL DE LOGOPEDAS (CGCL)	Q3000292G	3,1%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA PROFESIÓN VETERINARIA DE ESPAÑA	Q2871003F	3,0%



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE MEDICOS DE ESPAÑA (CGCOM)	Q2866017C	6,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE ESPAÑA	Q2866016E	5,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PSICOLOGOS	Q2801522J	4,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA	Q2801145J	3,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS (CGCOF)	Q2866018A	5,0%
CONSEJO GENERAL COLEGIOS OPTICOS-OPTOMETRISTAS	G85975407	3,1%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES	Q5001054E	6,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERIA	Q2866021E	3,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE QUIMICOS DE ESPAÑA	Q2870008F	5,1%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TECNICOS AGRICOLAS DE ESPAÑA (CGCOITAE)	Q2871008E	3,2%
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS DE TELECOMUNICACION (COITT)	Q2866008B	4,8%
COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS	Q2867010G	5,5%
COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS EN TOPOGRAFIA	Q2861004F	6,9%
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS AERONAUTICOS	Q2872006H	6,0%



CONSEJO GENERAL INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE ESPAÑA (COGITI)	Q2870004E	7,3%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS (CGATE)	Q2875020F	5,4%
COLEGIO DE SOCIOLOGOS Y POLITOLOGOS	G87722096	7,3%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIPLOMADOS EN TRABAJO Y ASISTENTES SOCIALES (CGTS)	V28656171	3,0%
CONSEJO GENERAL DE LA EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA	Q2878048D	6,8%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA, LETRAS Y EN CIENCIAS	Q2868008J	4,5%
COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (CICCP)	Q2867009I	7,1%
CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS (CSCIM)	Q2870018E	3,0%
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES (COIM)	Q2871006I	5,0%
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS DE ESPAÑA (COIAE)	Q2872009B	5,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS AGRONOMOS (CGCOIA)	Q2871005A	4,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES (CGCOII)	Q2820014E	3,0%
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION (COIT)	Q2866009J	5,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIERIA EN INFORMATICA (CCII)	G47670997	5,0%



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS FORESTALES (COITF)	Q2871007G	6,3%
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS NAVALES Y OCEANICOS	Q2870003G	7,3%
CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACION LOCAL	Q2866023A	7,3%
ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEOLOGOS	Q2870016I	7,3%
CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS	Q2876039E	3,3%



ANEXO II

Tabla. Entidades Inadmitidas/Desestimadas

A continuación, se relacionan aquellas entidades solicitantes de adhesión al Programa de Formación de Competencias Digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales, que han sido **inadmitidas**, desestimadas, por no reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto, en el Anuncio de Adhesión y en la Ley General de Subvenciones, conforme a lo antes expuesto, y que no han sido subsanadas, o que han sido objeto de renuncia o imposibilidad material reconocida del resto de las solicitudes.

ENTIDADES INADMITIDAS/DESESTIMADAS	NIF	MOTIVO
COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE BARCELONA Y PROVINCIA	Q0875011I	Incumplimiento art. 5.1 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre y del apartado cuarto del Anuncio de Adhesión.
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE ESPAÑA	Q2875021D	Incumplimiento apartado decimoprimer. 3 del Anuncio de Adhesión
CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS	Q2802130A	Incumplimiento apartado decimoprimer. 3 del Anuncio de Adhesión
CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MEDICOS	Q7955066A	Renuncia

En, Madrid, a 18 de octubre de 2024

Fdo.